



BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 526

ANT.: Capítulo II.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras.

MAT.: Autoriza utilización de la “Línea de crédito de liquidez en moneda nacional para empresas bancarias con garantía prendaria (LCGP).”

Santiago, 29 de enero de 2010

Señor Gerente:

Informo a usted que en virtud de la facultad que me confiere el numeral 1 de la letra B del Capítulo II.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, he resuelto autorizar de manera indefinida la utilización de la Línea de crédito de liquidez en moneda nacional para empresas bancarias con garantía prendaria (LCGP), conforme a lo establecido en las disposiciones de dicho Capítulo y al Reglamento Operativo de la LCGP (el “RO”). Dicha autorización producirá plenos efectos, una vez que el Gerente de Mercados Financieros Nacionales comunique por carta circular las adecuaciones que introduzca con ese preciso propósito al RO de la LCGP anteriormente informado por Carta Circular N° 515 de fecha 20 de enero de 2009.

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beltrán de Ramón Acevedo', written over a horizontal line.

BELTRÁN DE RAMÓN ACEVEDO
Gerente de División Operaciones Financieras